



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cént. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Lista de las personas y Corporaciones que en esta provincia han contribuido hasta la fecha, á la Suscripcion Nacional para socorro de las víctimas de los terremotos de Granada y Málaga, y cantidades que han entregado para este objeto en este Gobierno civil.

Pts. Cts.

Ayuntamiento y vecinos de Quintanilla de Trigueros.	54'00
Idem de Navadel Rey.	250'00
Idem de Villavaquerin.	50'00
Vecindario de id.	62'20
Idem de Valverde.	57'00
Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.	100'00
Idem de Alcazaren.	15'00
Vecindario de id.	70'07
Ayuntamiento de Villalba del Alcor.	25'00
Vecindario de id.	67'00
Ayuntamiento de Vellilla.	10'00
Vecindario de id.	30'00
Ayuntamiento de Tordesillas.	397'00
Vecindario de id.	419'00

Ayuntamiento de Olmedo.	125'00
Vecindario de id.	343'01
Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio.	15'00
Secretario de id.	1'00
Ayuntamiento de Paredilla de Duero.	60'00
Idem de Castrodeza.	50'00
Vecindario de id.	50'09
Ayuntamiento de Fresno el Viejo.	50'00
Vecindario de id.	75'00
Ayuntamiento de Herrin de Campos.	25'00
Vecindario de id.	24'00
Ayuntamiento de Esguevillas.	50'00
Vecindario de id.	177'00
Ayuntamiento de Aguilar de Campos.	75'00
Idem de Voloria la Buena.	24'00
Vecindario de id.	140'95
Ayuntamiento de Casasola de Arion.	25'00
Vecindario de id.	362'00
Ayuntamiento de Peñafiel.	358'00
Empleados del mismo	55'87
Vecindario de Bahabon.	65'66
Ayuntamiento de Matapozuelos.	50'00
Vecindario de id.	259'51
Alcalde de Villavieja.	50'00
Vecindario de id.	100'49
Ayuntamiento de Voloria.	35'00
Vecindario de id.	27'50
Ayuntamiento de Robladillo.	5'00
Idem de Medina del Campo.	300'00
Vecindario de id.	94'35
Ayuntamiento de Piña de Esgueva.	250'00
Vecindario de id.	84'05
Ayuntamiento de	

Melgar de Arriba.	25'00
Vecindario de id.	60'00
Ayuntamiento de Carpio.	50'00
Vecindario de id.	97'55
Ayuntamiento de Valdestillas.	60'00
Vecindario de id.	233,45
Ayuntamiento de Tamariz.	25'00
Vecindario de id.	95'00
Ayuntamiento de La Zarza.	25'00
Vecindario de id.	50'00
Ayuntamiento de Villaxesmir.	77'06
Producto de una funcion en el teatro de Zorrilla, cedido por la empresa y los artistas.	1.274'76

Valladolid 9 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 148.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en el penal de esta Capital, los talleres de Cartulina, Palillos, Sastrería, Herrería, Carpintería, Hojalatería y Paja, los cuales se proveerán por concurso, con el carácter de eventuales y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la seccion 1.ª de esta Direccion general, en el término de diez dias contados desde la fecha de su publicacion y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto en el expresado despacho una vez terminado el concurso para satisfaccion de los interesados.

2.ª Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 250 pesetas, sin cuya condicion no podrán tomar parte en el concurso, debiendo quedar como fianza definitiva para garantía del contrato cuando se haga la adjudicacion de los expresados talleres la cantidad que tenga á bien designar la Direccion general.

3.ª El número de penados que deberían ocuparse en cada uno de dichos talleres, así como los jornales que habrían de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificacion de oficiales y aprendices.

4.ª La concesion de los ya referidos talleres, se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion mas aceptable á juicio de la Direccion general.

5.ª Los dueños de los talleres anunciados que no legalicen su situacion concurriendo al concurso á ofrecer mejores y mas ventajosas proposiciones para el Estado, serán desalojados de sus respectivos locales sin perjuicio de anunciarse nuevo concurso para su provision.

Los que deseen obtenerlos, dirigiran sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal, al Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la forma que expresa la primera condicion.

Valladolid 7 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Formado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad el resumen de los Cementerios de esta provincia, que necesitan reforma y de los que á toda costa deben cerrarse por sus malas condiciones higiénicas; á continuacion se inserta un estado para que ateniéndose á él, se lleve á cabo por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, las reformas y clausuras que en el mismo se indican, debiendo las Corporaciones de los que han de clausurarse, consignar en los próximos presupuestos, las cantidades necesarias para la construccion de los nuevos, dando cuenta á este Centro de las disposiciones adoptadas sobre asunto tan importante.

Lo que se anuncia en este *Boletin oficial* para conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de dichos Ayuntamientos.

Valladolid 5 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

ESTADO demostrativo de los Cementerios enclavados en los términos municipales de la misma, que carecen de condiciones higiénicas, formado con arreglo á los datos remitidos por el Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en Real orden circular fecha 20 de Febrero de 1883, con expresion de las reformas que en ellos deben hacerse.

Partidos judiciales.	PUEBLOS Ó ALDEAS.	Condiciones que reúnen los Cementerios.	Reformas que en ellos deben ejecutarse.
Medina del Campo.	Bobadilla del Campo.		
	Campillo.		
	Cárpio.		
	Cervillego de la Cruz.		
	Fuente el Sol.		
	Gomeznarro.		
	Lomoviejo.		
	Medina del Campo.		
	Moraleja las Panaderas.		
	Pozal de Gallinas.		
	Rodilana.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por hallarse situados á menos de medio kilómetro de los respectivos pueblos.	Procédase á la clausura de estos y construccion de nuevos en buenas condiciones.
	Rubí de Bracamonte.		
	Rueda.		
	San Vicente del Palacio.		
	La Seca.		
Serrada.			
Velascálvaro.			
Villanueva de Duero.			
Villanueva las Torres.			
Villaverde y sus anejos.			
	Brahojos.	Carece de las dependencias necesarias.	Procédase á la construccion de dependencias.

Medina de Rioseco.

Berrueces.			
Cabrerros del Monte.			
Castromonte.			
Medina de Rioseco.			
Montealegre.			
Morales de Campos.			
Mudarra.			
Palacios de Campos.			
Palazuelo de Vedija.			
Pozuelo de la Orden.			
Santa Eufemia.			
Tamariz.			
Tordehumos.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado.		Procédase á la clausura de estos y construccion de otros nuevos en buenas condiciones.
Valdenebro.			
Valverde.			
Villaesper.			
Villagarcía.			
Villalba de Alcor.			
Villamuriel.			
Villanueva San Mancio.			
	Moral de la Paz.	Carece de las dependencias necesarias y las sepulturas tienen poca profundidad.	Procédase á la construccion de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros de profundidad.
	Villafrechós.	Id. id., y además tiene poca extension superficial.	Id. id. y que se amplie el cementerio existente cuanto sea necesario.
	Villabrágima.	Carece de las dependencias necesarias.	Procede la construccion de dependencias.
	Adalia.		
	Almaráz.		
	Barruelo.		
	Benafarces.		
	Casasola de Arion.		
	Castromembibre.		
	Gallegos de Hornija.		
	Mota del Marqués.		
	Peñaflor.		
	Pobladura de Sotiedra.		
	San Cebrian de Mazote.		
	San Pedro de Latarce.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado.	Procédase á la clausura de estos cementerios y á la construccion de otros nuevos en buenas condiciones.
	San Pelayo.		
	San Salvador.		
	Tiedra.		
	Torrecilla de la Torre.		
	Urueña.		
	Vega de Valdetrongo.		
	Villalbarba.		
	Villanueva Caballeros.		
	Villardefrades.		
	Villaxesmir.		
	Villavellid.		
	Torrelobaton.	Carece de las dependencias necesarias.	Procédase á la construccion de dependencias.

Distrito de Mota del Marqués.

Nava del Rey.

Alaejos.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado.	Procédase á la clausura de estos y á la construcción de otros en buenas condiciones.
Castrejon.		
Castroño.		
Fresno el Viejo.		
Nava del Rey.		
Siete Iglesias.		
Villafranca de Duero.		
Pollos.	Carece de las dependencias necesarias.	Procede la construcción de dependencias.
Torrecilla de la Orden.	Id. y poca extension superficial.	Id. y ampliacion del cementerio.

Olmedo.

Aguasal.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de estos cementerios por estar á menos de medio kilómetro de poblado.	Procédase á la construcción de nuevos cementerios en buenas condiciones y á la clausura de los actuales.
Alcazaren.		
Aldea de San Miguel.		
Aldeamayor San Martín		
Almenara.		
Ataquines.		
Boecillo.		
Camporedondo.		
Cojeces de Iscar.		
Fuente Olmedo.		
Hornillos.		
Iscar.		
Llano de Olmedo.		
Matapozuelos.		
Mejeces.		
Muriel.		
Olmedo y sus anejos.		
Pedraja.		
Pedrajas de San Esteban.		
La Parrilla.		
Portillo.		
Pozaldez.		
Puras.		
Ramiro.		
Salvador y su anejo.		
San Pablo de la Moraleja y su anejo.		
Valdestillas.		
Ventosa de la Cuesta.		
Viana de Cega.		
Villalba de Adaja.		
Zarza.		
San Miguel del Arroyo.	Los titulados de abajo id. id. y el de arriba carece de las dependencias necesarias.	Procédase á la clausura de los de arriba y á la construcción de dependencias en el de abajo.
Mojados.	No tiene condiciones higiénicas por su proximidad á las fuentes.	Procédase á su clausura y construcción de uno nuevo.

Peñafiel.

Bahabon.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado.	Procédase á la clausura de estos y construcción de nuevos en buenas condiciones.
Bocos.		
Campaspero.		
Canalejas de Peñafiel.		
Cojeces del Monte.		
Corrales de Duero.		
Curiel.		
Fompedraza.		
Langayo.		
Montemayor.		
Olmos de Peñafiel.		
Padilla de Duero.		
Peñafiel.		
Piñel de Arriba.		
Quintanilla de Abajo.		
Quintanilla de Arriba.		
Roturas.		
San Llorente.		
Santibañez de Valcorba		
Sardon de Duero.		
Torre Peñafiel.		
Torreescárcela.		
Valbuena de Duero.		
Viloria.		
Rábano.	Carecen de las dependencias necesarias.	Procédase á la construcción de dependencias.
Valdearcos de la Vega.		
Castrillo de Duero.	Id. id. y las sepulturas tienen poca profundidad.	Id id. y que las sepulturas se hagan á 1 metro y 50 centímetros de profundidad.
Manzanillo.		
Piñel de Abajo.		

Tordesillas.

Bamba.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse inmediatos á poblado.	Procede su clausura y la construcción de otros en buenas condiciones.
Bercero.		
Berceruelo.		
Castrodeza.		
Matilla de los Caños.		
Pedrosa del Rey.		
San Miguel del Pino.		
San Roman de Hornija.		
Tordesillas.		
Torrecilla de la Abadesa.		
Velilla.		
Velliza.		
Villalar.		
Villan de Tordesillas.		
Marzales.	Carece de dependencias.	Procédase á la construcción de las dependencias necesarias.

Valladolid.

Ciguñuela.	No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado.	Procédase á la construcción de nuevos cementerios y á la clausura de los actuales.
Cistérniga y sus anejos.		
Fuensaldaña.		
Géria.		
Puente Duero.		
Renedo.		
Robladillo.		
Santovenia.		
Traspinedo.		
Tudela de Duero y anejo.		
Villabañez y su anejo.		
Villanubla.		
Zaratan.		

Valladolid.

Arroyo. No tiene condiciones higiénicas por hallarse inmediato á poblado. Segun las observaciones que se hacen en el estado, procede que se ultime el expediente á la mayor brevedad posible para la construccion del nuevo cementerio y que se clausure el viejo; dando cuenta á este centro del estado en que se encuentran las obras.

Laguna de Duero. Carecen de las dependencias necesarias. Procédase á la construccion de las dependencias necesarias.

Valladolid. Todos los cementerios de este Ayuntamiento carecen de las dependencias necesarias, y las sepulturas tienen poca profundidad. El de Santa Maria de Esgueva no tiene condiciones higiénicas por su proximidad á poblado. Procéde la construccion de dependencias en cada uno de los cementerios y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros y que se clausure el cementerio de Santa Maria de Esgueva.

Valoria la Buena.

Amusquillo.
 Canillas.
 Castrillo de Tejeriego.
 Castronuevo Esgueva.
 Castroverde de Cerrato.
 Corcos.
 Cubillas de Sta. Marta.
 Encinas de Esgueva.
 Esguevillas.
 Fombellida.
 Mucientes.
 Olivares de Duero. No tiene condiciones ninguno de los cementerios de este pueblo por encontrarse situados cerca de poblado y á menos de medio kilómetro. Procédase á la construccion de nuevos cementerios y á la clausura de los actuales.

Villavaquerin.
 Cabezón.
 Cigales. Carecen de las dependencias necesarias. Procédase á la construccion de dependencias.

Villalon.

Barcial de la Loma.
 Bolaños.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Valderaduey.
 Castroból.
 Castroponce.
 Ceinos de Campos.
 Cuenca.
 Fontihoyuelo.
 Gatón.
 Herrín.
 Mayorga.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Quintanilla del Molar.
 Roales.
 Sahelices de Mayorga.

Santervás. No tiene condiciones higiénicas ninguno de los cementerios de estos pueblos por encontrarse situados á menos de medio kilómetro de poblado. Procéde su clausura y la construccion de otros nuevos en buenas condiciones.

Urones de Castroponce.
 Valdunquillo.
 Vega de Ruiponce.
 Villabarúz.
 Villacarralón.
 Villacreces.
 Villafrales.
 Villagomez.
 Villalán de Campos.
 Villalba de la Loma.
 Villalon.
 Villanueva de Condesa.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Zorita de la Loma.
 Aguilar de Campos.
 Becilla de Valderaduey. Carecen de las dependencias necesarias. Procédase á la construccion de dependencias.

Villacid de Campos.
 La Union. El cementerio de Villagrà carece de las dependencias necesarias y las sepulturas tienen poca profundidad. El de Villar no tiene condiciones higiénicas por la proximidad á poblado. Procédase á la construccion de las dependencias necesarias en el de Villagrà, dando á las sepulturas un metro 50 centímetros de profundidad y clausúrese el de Villar.

Madrid 30 de Enero de 1885.—El Jefe de la Seccion, Mariano Vergara.—V.º B.º, El Director general, E. Ordoñez.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa Maria, núm. 1, principal, (casa nueva.)

VALLADOLID.—1885.
 Imprenta del Hospicio Provincial.
 Palacio de la Dipulacion.